







 Fecha:
 03.06.2023
 Hora: 11:50

 Asunto:
 DECISION nº 10
 Doc. №: 29

De: Comisarios Deportivos Para: Concursante № 44

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido el informe del oficial con licencia OB-4055-ESP/CV, en el que se indica que el participante número 44, abrió el capó de su vehículo y rellenó aceite estando dentro de la zona de reagrupamiento, han considerado el asunto y determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: 44

Concursante: ATK Motorsport Hora (hecho): 10:40, 03.06.2023

Hecho: Rellenar aceite en el parque de reagrupamiento

Infracción: Incumplimiento del art. 33.1 CERT.

Decisión: Imposición de una penalización de 120 segundos

Razón: El art. 33.1 del Reglamento Deportivo de la C.E.R.T. establece que durante el régimen de parque cerrado, que es el que rige una vez se supera el control de reagrupamiento, está prohibido hacer cualquier tipo de reparación o reavituallamiento.

Según el art. 12.3.3 CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación .

<u>Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los </u>

D. Ruben Carballo

D. Marcols Ramp

Dña. Teresa Sobrina

Presidente CC.DD

Comisario Deportivo

Recibido por el concursante

Nombre:

ALUANO FUENTES PUENT

Cargo:

Firma:

2-06-2023 13:25